

PROCESO DE PERTENENCIA No 2022 - 00387

AMBIENCOL <ambiencol20@gmail.com>

Jue 19/10/2023 14:23

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (159 KB)

recurso reposicion juzgado 19 PERTENENCIA.pdf;

Doctora

IRIS MILDRED GUTIERREZ**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Ciudad

REFERENCIA: – PROCESO DE PERTENENCIA No 2022 - 00387**RECURSO DE REPOSICION contra el AUTO del 13 de octubre de 2023 -.****DEMANDANTE: CARLOS IVAN SOLANO.****DEMANDADO: DIEGO AGUILAR RODRIGUEZ y MARIA ANTONIA RUIZ.**

Respetada señora Juez:

Por medio del presente escrito, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el proveído de fecha 13 de octubre de 2023, respecto el cual se notificó por estado el día 17 de los corrientes, proveído que nos requiere allegar fotografías de la valla instalada en el predio con las observaciones del auto del 24 de agosto del presente año.

Cordialmente,

JOSE LUIS GONZALEZ

C. C. No 79.653.019 de Bogotá

T. P. No 253.789 del C. S. de la J.

Email: sos.abogados@hotmail.com

Cel: 3208097766

Email 1: sos.abogados@hotmail.comEmail 2 : ambiencol20@gmail.com



Libre de virus. www.avg.com

Doctora
IRIS MILDRED GUTIERREZ
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

REFERENCIA: – PROCESO DE PERTENENCIA No 2022 - 00387

RECURSO DE REPOSICION contra el AUTO del 13 de octubre de 2023 -.

DEMANDANTE: CARLOS IVAN SOLANO.

DEMANDADO: DIEGO AGUILAR RODRIGUEZ y MARIA ANTONIA RUIZ.

Respetada señora Juez:

Por medio del presente escrito, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el proveído de fecha 13 de octubre de 2023, respecto el cual se notificó por estado el día 17 de los corrientes, proveído que nos requiere allegar fotografías de la valla instalada en el predio con las observaciones del auto del 24 de agosto del presente año.

PROCEDENCIA:

Su señoría debe tener en cuenta que el artículo 318 del CGP, permite la interposición del recurso de reposición, contra cualquier auto que dicte el Juez, motivo por el cual en estos términos estoy solicitando se REPONGA la decisión proferida por su despacho, toda vez que el auto del 24 de agosto de 2023 y el atacado, insisten en una valla con unas dimensiones que no pueden ser instaladas en un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal que trata la ley 675 de 2011.

A continuación, expongo las siguientes **razones de inconformidad con su decisión:**

1. La decisión de requerirnos para allegar unas nuevas fotografías de la valla, según el auto del 24 de agosto de 2023, consagra que la misma debe tener un tamaño de letra, que no puede ser inferior a 7 cms de alto por 5 cms de ancho.
2. Téngase en cuenta que el acto que estoy solicitando se reponga, no ha tenido en cuenta que el artículo 375 del CGP. Establece: dispone: *“Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble...”*

Así mismo la ley 675 de 2011 y el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto donde se encuentra el inmueble objeto de usucapión, limitan el dominio e impiden colocar una valla con las dimensiones que exige el despacho, pues precisamente se trata de un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal y las fachadas son zonas comunes esenciales del edificio, que no pueden tener ninguna clase de estas vallas.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que se trata de un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, solo se exige un aviso en lugar

visible del inmueble, el cual contine ellos mismo datos y especificaciones de la valla, pero no amerita un tamaño de letra especifico, ni tamaño del aviso, por lo que solicitamos su despacho tenga en cuenta esta condición y modifique la exigencia de la valla, permitiéndonos fotografías del aviso que se colca en la cartelera asignada por la administración y en la entrada del inmueble, razón por la cual antes de proceder a volver a mandar imprimir un nuevo aviso, se nos indique las especificaciones que demanda el despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito se reponga el auto y se proceda a aclarar que en este caso la exigencia es únicamente del aviso.

Agradeciendo su colaboración y con el mayor de los respetos,

Cordialmente,



JOSE LUIS GONZALEZ

C. C. No 79.653.019 de Bogotá

T. P. No 253.789 del C. S. de la J.

Email: sos.abogados@hotmail.com

Cel: 3208097766

Email 1: sos.abogados@hotmail.com

Email 2 : ambiencol20@gmail.com